

EXPTE DE CONTRATACIÓN 11-19: “TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL (6 Lotes).”

INFORME

Emitido por la Comisión encargada de valorar las ofertas y documentación técnica presentada por las empresas licitadoras en base a los criterios establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRIMERO.- En el Perfil del contratante fue publicado el 08/04/2019 el Anuncio de Licitación, siendo la fecha fin de presentación de ofertas el día 24/04/2019, a las 14:00 h.

SEGUNDO.- Por orden del Consejero de Hacienda de 30 de abril de 2019 se designan, como miembros de la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, encargada de valorar las ofertas y documentación técnica con respecto al expediente de contratación arriba referenciado, a las siguientes personas:

- Dña. Gloria M. Nieto Meca. Viceinterventora, Intervención General.
- Dña. Manuela Sarriá González. Interventora Adjunta, Intervención General.
- D. Pascual Guardiola Guardiola, Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

TERCERO.- Constituye el objeto de este expediente de contratación de la prestación de un servicio de asistencia a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría financiera en ejecución del plan anual de control financiero de las entidades del sector público regional (6 Lotes), de acuerdo con las características técnicas que figuran en Pliego de condiciones técnicas que tiene carácter contractual.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la forma de presentación de proposiciones, los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de tal forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. El sobre nº1 contendrá la documentación general y el sobre nº 2 la proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En sobre nº 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el apartado J del Anexo I de Pliego:

- ☐ Proposición económica, según Anexo V
- ☐ Experiencia del personal adscrito al contrato
- ☐ Incremento de miembros en el equipo de trabajo



También según el Anexo VI del pliego, si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

QUINTO.- En el citado apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contienen los diferentes criterios a valorar, así como, la distribución de la puntuación entre cada uno de ellos. En concreto, se trata de 3 criterios evaluables mediante fórmulas, no existiendo criterios dependientes de un juicio de valor. Estos criterios y su ponderación es la siguiente:

- a) Proposición Económica. (Hasta 50 puntos).
- b) Experiencia del personal adscrito al contrato. (Hasta 30 puntos).
- c) Incremento de miembros en el equipo de trabajo. (Hasta 20 puntos).

SEXTO.- El día 08 de abril de 2019, a las 9:00 horas, en las dependencias de la Intervención General, se reúne la Comisión Técnica encargada de valorar los criterios dependientes de un juicio de valor o criterios subjetivos contenidos en la memoria explicativa, con la finalidad de iniciar el examen de las ofertas recibidas, que resultaron ser las siguientes:

- GRANT THORNTON SLP
- OMNIAUDIT SLP.
- BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES SLP.
- AUDITECO SA
- COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP
- SECTOR 3 SAP
- BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP
- SEIQUER, AUDITORES CONSULTORES SLP
- BDO AUDITORES SLP
- DULA AUDITORES SLP
- GLOBAL & LOCAL AUDIT SL

SEPTIMO.- Una vez concluido el examen de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas b) y c), se ha observado una serie de deficiencias que impide su valoración. En concreto, respecto del contenido de los certificados de los méritos indicados en la oferta. Así mismo, de dicho examen, se desprenden dudas razonables respecto al cumplimiento por algunos licitadores de los criterios de solvencia técnica exigida en la letra “b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP” y “d) Compromiso de adscripción de medios” del apartado “J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN”, del Anexo I del PCAP, sobre la acreditación de trabajos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, así como, respecto al equipo mínimo a adscribir al trabajo.

El detalle de las deficiencias encontradas es el siguiente:

GRANT THORNTON SLP

Sin observaciones.



OMNIAUDIT SLP.

Conforme a lo previsto en la letra "b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP" del apartado "J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN" del Anexo I del PCAP, para el Lote 5 es necesario acreditar contratos, en alguna de las 3 últimas anualidades, por importe superior a 12.419,91 €. De la documentación presentada por OMNIAUDIT SLP se observa que solo se acreditan 8.000 € como mayor valor.

En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (OMNIAUDIT SLP) aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la solvencia técnica o profesional requerida en los Pliegos, resultando la misma necesaria para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES SLP.

En relación con los certificados presentados por Blázquez Asociados Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo mínimo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia S,A,	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
Ayuntamiento de Montijo (Extremadura)	No acredita integrantes del equipo
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	
"Empresa General Valenciana del Agua S.A." y sociedades dependientes	
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Sociedad pública de Radiodifusión y televisión extremeña SAU(SPRTV)	No computable conforme al apartado J, b) 1. del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del PCAP. Dado que la empresa licita a todos los lotes, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 30.229,65€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

Por otro lado, de no subsanarse los defectos de los certificados presentados tampoco podrá darse por acreditado el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios de la letra d) del mismo apartado del PCAP.

Por todo ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Además, no ha sido acreditada la experiencia del técnico ayudante ofertado como equipo adicional (José Miguel Marín Murcia), y por tanto no resulta posible sumar valoración a la oferta por este apartado.



Sin observaciones.**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP**

De la documentación presentada por Compañía de Auditoría, Consejeros Auditores SLP, se observa que el equipo propuesto por la firma en el anexo VI está incompleto, en concreto, faltaría un Jefe de Equipo para completar el equipo mínimo exigido en los Pliegos, ya que el equipo indicado es:

MIEMBROS EQUIPO:

	NOMBRE Y APELLIDOS
SOCIO DIRECTOR	Jose M. Moreno García
JEFE EQUIPO	Fco Jose Rodríguez Vicente
JEFE EQUIPO	
TÉCNICO AYUDANTE	Elena García Hernández
TÉCNICO AYUDANTE	Pedro Gil Cárceles

EQUIPO ADICIONAL:

TÉCNICO AYUDANTE	María Isabel Gallardo Fernández
------------------	---------------------------------

Además, se observa que existe una página duplicada y conectado con el hecho de que en el Anexo VII detalla al personal que se indica a continuación, parece que en el anexo VI se ha debido traspapelar alguna página.

- JOSE MARIA MORENO GARCIA.
- FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ VICENTE.
- FRANCISCO MORENO VERA.
- MARÍA JOSÉ FUENTES ALEDO.
- MARÍA ISABEL GALLARDO FERNÁNDEZ.
- MARÍA ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ.
- PEDRO JOSÉ GIL CÁRCELES.

Así mismo, respecto a la solvencia técnica prevista en la letra "b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP" del apartado "J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN" del Anexo I del PCAP, de esta misma documentación presentada por Compañía de Auditoría, Consejeros Auditores SLP se observa que presenta oferta a los 6 lotes, acreditando 21.000 € como mayor valor computable a estos efectos. En consecuencia, no cumple dicha solvencia para acceder a los Lotes nº 1, donde se requiere acreditar contratos, en alguna de las 3 últimas anualidades, por importe superior a 27.466,73 €, ni al lote nº 2, donde se requieren 30.229,65 €.

En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (Compañía de Auditoría, Consejeros Auditores SLP) aclaración sobre la composición del equipo mínimo de trabajo y sobre la solvencia técnica respecto al lote nº 1 y 2, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos y la solvencia técnica de apartado J.b) del Anexo I del PCAP, resultando las mismas necesarias para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP



SECTOR 3 SAP

En relación con los certificados presentados por SECTOR 3, SAP para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Centro Integrado de Transportes (CITMUSA). Auditoría de cuentas anuales ejercicios 2014-2018	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Dado que la empresa licita a los lotes 1, 4 y 6, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 27.466,73€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos. Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la solvencia técnica o profesional requerida en los Pliegos, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

La inadmisión de los certificados anteriores determina la falta de solvencia de los dos técnicos ayudantes ofertados como equipo adicional, y por tanto imposibilidad de sumar valoración a la oferta por este apartado.

BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP

De la documentación presentada por BNFIX Audiost Auditores SAP, respecto a los certificados aportados para acreditar la experiencia del equipo se han detectado una serie de deficiencias por las cuáles los mismos no pueden ser admitidos a los efectos de dicha valoración. En concreto, los certificados afectados y los motivos de inadmisibilidad son los siguientes:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
PROMESA	No se acompaña certificado que parece corresponder a una Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
Aguas de Cieza	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
MAS CERCA SAM	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
SERCOMOSA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
GRUPO GENERALA-TERRA NATURA UTE	Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
Ayuntamiento de Calasparra	No indica equipo. No coincide el objeto.
Universidad de Almería	Concurre en UTE con otra empresa, no se indica el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes de la UTE. Solo se indica que ha resultado adjudicataria, no que el trabajo se ha terminado y si lo ha hecho a satisfacción de la entidad contratante. No acredita miembros del equipo.
CODEUR	No indica importe. Auditoría efectuada conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.



La inadmisión de los certificados anteriores determina:

1.- La falta de solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Dado que la empresa licita a los seis lotes ofertados, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 30.229,61 €, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

2.- La falta de solvencia de los dos técnicos ayudantes incluidos en el equipo mínimo ofrecido. Los referidos técnicos son los siguientes:

	NOMBRE Y APELLIDOS
TÉCNICO AYUDANTE	Marioly Quiroga
TÉCNICO AYUDANTE	Antonio Fenoll

En consecuencia, no se cumple el criterio de solvencia técnica prevista en el apartado 2.d) del apartado J del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto sobre la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que licita, así como sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

SEIQUER, AUDITORES CONSULTORES SLP

Sin observaciones.

BDO AUDITORES SLP

En relación con los certificados presentados por BDO Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Universidad de Murcia	Debe acreditarse la finalización del trabajo correspondiente al ejercicio 2017.
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de Andalucía	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (C. de Hacienda y Admón. Pública de la Junta). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Agencia Andaluza del Conocimiento	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía).



ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipal	No computable conforme al apartado J, b) 1. Del PCAP, por tratarse de trabajos de auditoría a los que resulta de aplicación la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
Agencia de Medio Ambiente y Agua	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Junta de Andalucía). El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.

La inadmisión de los certificados anteriores determinaría la falta de experiencia mínima requerida de uno de los dos técnicos ayudantes presentados como equipo mínimo (Rocío de Toro Gómez, que sólo tendría acreditado un trabajo en los últimos tres años). Por ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre el compromiso de adscripción de medios previsto en el apartado J d) del PCAP, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

DULA AUDITORES SLP

En relación con los certificados presentados por DULA Auditores SLP para acreditar la experiencia del equipo, se observan las siguientes deficiencias:

ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Patronato del Misteri d' Elx	No aporta certificado.
Agencia Valenciana de Certificación Electrónica	No aporta certificado
Aguas de Cieza	No aporta certificado
Cantur, SA. y Año Jubilar, S.L.	No aporta certificado
Val Space Consortium	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Universidad Jaume I de Castellón	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Comunidad Valenciana). Debe acreditar la finalización del trabajo correspondiente al año 2017. El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.
Fundación General Universidad Jaume I	Debe acreditar la finalización de cada trabajo certificado. El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Fundacion Isonomía (dependiente U. Jaume I	Debe acreditarse la finalización del trabajo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo. El certificado debe identificar a los integrantes del equipo.
Gestión de Obras y Servicios Canet de Berenguer, S.L.	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención Ayto. Canet de Berenguer) El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo.
Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Com. Valenciana) El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (el contrato se refiere a un lote con dos entidades más).
Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana	El trabajo debe ser certificado por el órgano contratante (Intervención General de la Com. Valenciana) El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (el contrato se refiere a un lote con dos entidades más). El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Consorcio Cultural Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta dos facturas que no aclaran este extremo)
Consorcio Circuito de Velocidad Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)



ENTIDAD AUDITADA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Consorcio de Consumo de Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Consorcio de Servicios Social Albacete	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Consorcio provincial Medio ambiente	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. El certificado debe precisar el importe de cada trabajo (presenta una factura que no aclara si se alcanza el importe mínimo)
Gestión de Residuos Sólidos, S.A.	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo
Empresa Municipal de Servicios Públicos d' Almussafes, S.L.	El certificado debe identificar a los integrantes del equipo. Debe acreditar la finalización de cada trabajo certificado.

A la vista de los certificados no afectados por los defectos señalados, la licitadora no alcanzaría la solvencia técnica y profesional de la empresa para los lotes a los que concurre, de acuerdo con las condiciones previstas en la letra b) del apartado J del Anexo I del PCAP. Dado que la empresa licita a todos los lotes, de acuerdo con el PCAP, para ser solvente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años deberá ser igual o superior a 30.229,65€, requisito que no se cumple con los certificados presentados que resultan admitidos.

Por otro lado, de no subsanarse los defectos de los certificados presentados tampoco podrá darse por acreditado el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios de la letra d) del mismo apartado del PCAP.

Por todo ello, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

Además, no ha sido acreditada la experiencia de los técnicos ayudantes ofertados como equipo adicional, y por tanto no resulta posible sumar valoración a la oferta por este apartado.

GLOBAL & LOCAL AUDIT SL

De la documentación presentada por Global & Local Audit SL, se observa que el equipo propuesto por la firma en el anexo I "RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS" está incompleto, en concreto, faltaría un Jefe de Equipo y un ayudante para completar el equipo mínimo exigido en los Pliegos, ya que el equipo indicado es:

MIEMBROS EQUIPO:

	NOMBRE Y APELLIDOS
SOCIO DIRECTOR	María Del Mar Ramírez Méndez
JEFE EQUIPO	Asunción Sánchez Sempere.
JEFE EQUIPO	
TÉCNICO AYUDANTE	Noemí Pérez Manzaneque
TÉCNICO AYUDANTE	

EQUIPO ADICIONAL:

	NOMBRE Y APELLIDOS
TÉCNICO AYUDANTE	Marta Peralta Serván
TÉCNICO AYUDANTE	María de la Cuadra Moretón

En consecuencia, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, procede pedir al licitador (Global & Local Audit SL) aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en concreto, sobre la disponibilidad del equipo mínimo requerido en los Pliegos, resultando la misma necesaria para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.



Respecto a los certificados aportados para acreditar la experiencia del equipo se han detectado una serie de deficiencias por las cuales los mismos no pueden ser admitidos a los efectos de dicha valoración. En concreto, los certificados afectados y los motivos de inadmisibilidad son los siguientes:

			Deficiencias		
ENTIDAD AUDITADA	ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AÑO	EQUIPO	Objeto	Importe Contrato
Ayuntamiento de Palencia	Ayuntamiento de Palencia	2018		X	
El objeto del contrato es la Auditoría de la gestión de servicio público por una entidad privada (adjudicatario del servicio), no de una auditoría financiera a una entidad del sector público, con el contenido material señalado en el Pliego.					
Diputación de Granada	Diputación de Granada	2016	X		
El certificado no incluye el equipo, por lo que no puede utilizarse para acreditar la experiencia de los miembros del equipo propuesto.					
Consorcio de Bomberos de Alicante	Consorcio de Bomberos de Alicante	2017	X		
El certificado no incluye el equipo, por lo que no puede utilizarse para acreditar la experiencia de los miembros del equipo propuesto.					

OCTAVO: A la vista de lo indicado en el apartado anterior, procede:

1º.- En primer término, se deberá solicitar a los licitadores la subsanación de los certificados aportados para acreditar la experiencia adicional del equipo, en relación al importe del contrato, el equipo de trabajo y/o el objeto del contrato.

2º.- En segundo lugar, conforme a la previsión del artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa deberá pedir a los licitadores aclaración, al considerarse que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y resultar necesario para el buen desarrollo del procedimiento, sin esperar al trámite previo a la adjudicación del contrato previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, respecto a:

- Acreditación de si dispone de más certificados de trabajos de auditoría financiera de entidades del sector público destinadas a comprobar el idóneo funcionamiento de las mismas (auditorías de regularidad contable, de cumplimiento, de control interno y económico-financiero) en los términos señalados en la letra b) del apartado "J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN" del PCAP, cuyo importe agregado, junto a a los ya presentados, superen el importe más alto exigido de los lote a los que se presenta:
 - OMNIAUDIT SLP
 - BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES SLP.
 - COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP.
 - SECTOR 3 SAP
 - BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP
 - DULA AUDITORES SLP
- Acreditación de si dispone del equipo mínimo a adscribir a la ejecución del contrato, con el número de miembros, categoría y experiencia mínima requerida en la letra d) del apartado "J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN" del PCAP:
 - BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES SLP.
 - COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP.
 - BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP.
 - BDO AUDITORES SLP
 - DULA AUDITORES SLP
 - GLOBAL & LOCAL AUDIT SL



En vista de cuanto antecede, se eleva a la Mesa de Contratación las observaciones sobre la documentación recibida para la valoración de la documentación relativa a los criterios que integran el contenido del sobre nº 2 de los presentados ante dicha Mesa, con la finalidad de interesar el requerimiento de subsanación de la misma a los correspondientes licitadores.

Fdo.: La Viceinterventora: Gloria M^a Nieto Meca; **La Interventora Adjunta:** Manuela Sarriá González y el **Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones:** Pascual Guardiola Guardiola. (documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha señalada al margen).

GUARDIOLA GUARDIOLA, PASCUAL EUSTAQUIO 15/05/2019 13:47:53 SARRIA GONZALEZ, MANUELA 15/05/2019 13:54:09 NIETO MECA, GLORIA M. 15/05/2019 14:06:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-03dd64d1-770a-3bc1-7015-000505696280

